

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual de la presente demanda ejecutiva, informándole que:

- Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se requirió a la demandante con el fin de que adelantara las gestiones necesarias y tendientes para la notificación personal de la demandada **MARÍA RUBIELA OSORIO**, dado que el mismo proveído la citación a ella enviada se tuvo por no válida.
- Que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella conferido el día 28 de noviembre del año avante, y la comunicación de ello enviada a su poderdante.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **MARÍA NELLY MARTÍNEZ DE REINA** C.C. Nro. 24.309.704
DEMANDADOS : **PAULO ANDRÉS ALZATE OSORIO** C.C. Nro. 1.053.819.002
MARÍA RUBIELA OSORIO C.C. Nro. 30.284.568
DAHIANA ANDREA MARÍN SÁNCHEZ C.C. Nro. 1.053.861.392
RADICADO : **170014003010-2023-00393-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primer lugar, se **ACEPTA** la renuncia al poder por parte de la abogada **LEIDY JOHANNA VELÁSQUEZ MONTES**, al haberse dado cumplimiento a lo establecido en el art. 76 CGP; no obstante, la misma no pone fin al mandato sino hasta transcurridos **CINCO (5) DÍAS** de haberse presentado la misma al Despacho.

De otra parte, en lo atinente a la notificación personal de la demandada **MARÍA RUBIELA OSORIO**, el despacho mediante auto proferido el **22 de septiembre de 2023**, la tuvo por **NO VÁLIDA** y en razón a ello, requirió para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho proveído, procediera a "adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la demandada MARÍA RUBIELA OSORIO, si es del caso, contratando un servicio especial de mensajería, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación"; requerimiento del cual la parte demandante hizo caso omiso y por el contrario, en memorial datado **el 31 de octubre de 2023**, arrija constancia de recibido de notificación por aviso, adoleciendo además de la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

copia cotejada del escrito de notificación, circunstancia que da cuenta que la demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto del **22 de septiembre de 2023**.

Corolario de lo anterior y como quiera que en el presente proceso la señora **MARÍA NELLY MARTÍNEZ DE REINA**, demandante en el presente asunto, puede actuar en nombre propio, se le insta para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, bien sea para que otorgue poder especial, amplio y suficiente a otro profesional derecho para que continúe su representación judicial en las presentes diligencias o para que adelante y acredite las diligencias necesarias y tendientes a la notificación personal de la demandada **MARÍA RUBIELA OSORIO**, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda. Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 16 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d5a691bac97dfd5f6b6ad14ce77281322c0ed1ab3fc9e96651bbebdc7a6600**

Documento generado en 15/02/2024 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>